

73  
2016

**"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12091**

**Artículo-1º.**-Convalídase el Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago entre la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la Empresa Ferrobaires (Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial); representada por su Administrador General Lic. Fernando DOTTI, obrante a fojas 60, 60 vuelta del Expediente Letra D-83.590/16 D.E. y D-00785/16 H.C.D.-

**Artículo-2º.**-Reconócese adeudar a la Empresa citada precedentemente la suma de \$ 15.107.- (PESOS QUINCE MIL CIENTO SIETE), por la ocupación efectuada del inmueble durante el Período 01/10/2011 al 31/08/2016.-

**Artículo-3º.**-Autorízase a la Dirección de Tesorería General a proceder al pago de la suma adeudada de \$ 15.107.- (PESOS QUINCE MIL CIENTO SIETE).-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de Octubre de 2016.-**

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2207  
DE FECHA 13 OCT 2016**

Registrada bajo el N° 12091

ALICIA P. STEPHANOFF MICHAÏLOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.**

*Daniela Elizabeth Estrany*  
**DANIELA ELIZABETH ESTRANY**  
 Jefe, Int. Div. Reg. Ord., Dict. y Resoluciones  
 Depto. Administrativo de la  
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

## RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Buenos Aires, a los      días del mes de      de dos mil dieciséis, se reúnen la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL, con domicilio en la calle Hornos 11, piso 1º, de esta ciudad, representada en este acto por su Administrador General Lic. Fernando DOTTI, designado mediante Decreto N° 83/16, en adelante la Unidad, por una Parte, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio, en la calle Moreno N° 12 ENTRE 51 Y 53 , Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Dr. Néstor Osvaldo Grindetti, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.553.269, quien manifiesta que su representación se encuentra plenamente vigente y con facultades suficientes, en adelante denominados el Permisionario, por la otra Parte (cuando se las mencione en conjunto, las Partes) y,

Considerando:

- I. Que la Unidad administra la concesión de transporte ferroviario de pasajeros otorgada por la Nación a la Provincia de Buenos Aires.
  - II. Que, en virtud de ello, la Unidad tiene la administración de ciertos inmuebles, descriptos en el contrato de concesión suscripto entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, algunos de los cuales se encuentran desafectados actualmente del servicio.
  - III. Que, conforme surge del expediente N° 2425-1011/05; del registro de la Unidad, el Permisionario ha solicitado el uso precario de un espacio a cielo abierto (E.C.A) en la Est. Monte Chingolo bajo jurisdicción de ésta Unidad, en adelante denominado el Inmueble.
  - IV. Que a la fecha el Permisionario registra un saldo deudor con esta Unidad, por el uso precario del Inmueble, desde el 01/10/2011 al 31/08/2016 .
  - V. Que el Permisionario manifiesta su intención de regularizar su situación de deuda y contractual con esta Unidad, debiendo para ello abonar la deuda que registra hasta la fecha por la ocupación detallada en el considerando tercero.
- Por ello, las Partes acuerdan en suscribir el presente Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago, en adelante el Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera – Reconocimiento de Deuda: El Permisionario reconoce adeudar a la Unidad la suma de pesos quince mil ciento siete con 00/100 (\$ 15.107,00) por la ocupación efectuada del Inmueble durante el periodo 01/10/11 al 31/08/2016, que ambas Partes declaran irrevocablemente conocer y aceptar.

A SE

Line:  
la Se  
tram  
FER

(Uni  
Secr  
entic  
donc  
y FE

ias t  
para  
Prog  
acci

Deu

Av. H  
lanus

**Segunda – Convenio de Pago:** El Permisionario se obliga a abonar la suma adeudada de pesos quince mil ciento siete con 00/100 (\$ 15.107,00) en tres (3) cuotas de cinco mil treinta y cinco con 66/100 (\$5035,66) iguales y consecutivas, abonando la primera de ella en este acto y las dos restantes del 01 al 10 de cada mes, las mismas en la Tesorería de la Unidad, donde se entregara la factura por el montos mencionados.

**Tercera – Mora:** La falta de pago en término de las cuotas detalladas en la cláusula anterior, hará incurrir al Permisionario en mora de pleno derecho sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna. Asimismo para el caso de pago de las cuotas de capital establecidas fuera de término, regirá un interés punitorio equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Provincia sobre toda suma exigible, hasta su efectivo pago. En tal caso caducarán automáticamente todos los plazos acordados, con la inmediata posibilidad para la Unidad de iniciar el juicio ejecutivo correspondiente, haciéndose exigible sin más trámite: a) La totalidad de la deuda. b) Los intereses punitarios del 0,10% diario, sobre toda suma exigible y c) los gastos y costas que correspondan.

**Cuarta:** Se conviene que cualquier pago hecho y aceptado diversamente a lo establecido no implicará novación, prórroga o modificación en los plazos pactados. Correlativamente cualquier prórroga o modificación en los plazos convenidos no implicará novación de la obligación.

**Quinta – Título Ejecutivo:** El Permisionario manifiesta que en caso de producirse la mora, el presente será título ejecutivo a los efectos de iniciar judicialmente su cobro.

**Sexta – Legislación aplicable:** Las Partes irrevocablemente declaran que el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la legislación pública de la Provincia de Buenos Aires.

**Séptima – Domicilios y Jurisdicción:** Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Contrato, acordando que serán válidas en ellos todas las comunicaciones judiciales y extrajudiciales que tuviesen que cursarse entre si. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a las otras partes, como requisito de validez, subsistiendo el anterior hasta que la notificación no se acredeite. Y se obligan irrevocablemente a someter toda y cualquier controversia que se pudiera producir durante su vigencia a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

J.º Fernando Dotto  
ADMINISTRADOR GENERAL  
U.E.P.F.P.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS